

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL

Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la  
Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado  
Trujillo

Trujillo, 17/01/2024  
213° y 164°

ASUNTO: JMS4-V-2023-989

EDICTO

SE HACE SABER

A todo aquel que tenga interés directo y manifiesto, por la causa con Motivo de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, seguida por el ciudadano **FREDDY EDGARDO MARIN LOPEZ**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-26.591.158, domiciliado en el Sector las Mercedes, Izquierda, Avenida Jaime Bock, frente Avenida Lisandro Hernández, calle Montenegro, diagonal al módulo de Barrio Adentro, Maracay estado Aragua, número telefónico: 0412-1639459, correo electrónico: freddyedgardom@gmail.com, debidamente asistido por la Abogada **DILCIA SALVADORA GARCIA RIOS**, inscrita con el IPISA, bajo el N° **258.375**, en representación de la niña (**SE OMITE EL NOMBRE DE LA ADOLESCENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**). Que este Tribunal por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 507 del Código Civil, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente EDICTO se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (**8:30 a.m. a 3:30 p.m.**), a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** de la niña: (**SE OMITE EL NOMBRE DE LA ADOLESCENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**), o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.

EL JUEZ PROVISORIO

ABG. LUIS PERDOMO

LA SECRETARIA

ABG. MARIELA LUCENA